



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	María Omaira Beltrán en representación de Angie Karina Guzmán Beltrán
Demandada	Carlos Orlando Guzmán Sánchez
Radicación	50001 31 10 003 2018 00335 00
Asunto	Este a lo resuelto auto anterior
Fecha de la providencia	Ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho **DISPONE:**

Este a lo resuelto a lo ordenado en auto del pasado 30 de mayo de 2019, en el sentido de que la apoderada allegara copia de la citación cotejada remitida a la dirección reportada como de trabajo, dirigida al demandado, atendiendo a que se extracta a folio 74 que esta fue dirigida a la POLICIA NACIONAL, y no existe certificación de haberse recibido y/o certificado que reside o labora en ese lugar.

Allegada la misma, se pronunciará el Despacho sobre la solicitud de emplazamiento.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del 8 de JUL 2019.

AYELETH ARIETO PADILLA  
Secretaria